

2017-10-0605

Lima, 31 de mayo de 2017.

Señor:
JULIO HENRY PAREDES EYZAGUIRRE
julio.paredes@securitasperu.com

Asunto: Respuesta a su reclamo presentado en la Unidad de Peaje Corcona.

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 045-2017.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su sugerencia formulada el 28 de mayo de 2017 en la Unidad de Peaje Corcona.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


DEVIANDES SAC
LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
GERENTE GENERAL

Expediente N° 045-2017

Usuario: **JULIO HENRY PAREDES EYZAGUIRRE**
Entidad Prestadora: **DEVIANDES S.A.C.**
Materia: **OTRO**

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 31 de mayo de 2017

VISTO:

El reclamo del usuario **JULIO HENRY PAREDES EYZAGUIRRE** interpuesto el 28 de mayo de 2017 en la Unidad de Peaje Corcona.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.

Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES S.A.C. abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, con fecha 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

Que, el usuario interpone el siguiente reclamo: *“Hueco en la línea del tren antes de llegar al peaje a 200 mts originó reventado de llanta delantera, siendo la segunda vez que ocurre un hecho similar por falta de mantenimiento. Falta de mantenimiento de las vías, suben los peajes pero no reparan ni parchan los huecos. Voucher de peaje y rotura de llanta. Reparar las vías y cumplan sus obligaciones. Placa AHW-850, hora 21:25.”*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario es improcedente por cuanto el objeto del reclamo interpuesto no se encuentra tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 4° del Reglamento, y el mismo refiere a la reparación de la calzada en los cruces ferroviarios.

Que, sin perjuicio de lo antes indicado, ponemos en conocimiento del usuario, que de conformidad con lo establecido en el Apéndice 5 del Anexo XII del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro, **las modificaciones al galibo de los puentes del ferrocarril, así como las reparaciones de la calzada y colocación de señalización en los cruces ferroviarios, son de responsabilidad de la Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Que, en ese sentido, su reclamo debe ser dirigido a la Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Por las consideraciones expuestas, la Gerencia General de DEVIANDES,

RESUELVE:

Primero: Declarar improcedente el reclamo del usuario.

Segundo: Notificar la presente resolución al correo electrónico indicado por el usuario.

Tercero: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEVIANDES SAC

LUIS ALFONSO ZROVETTO
GERENTE GENERAL

Libro de Actas



De _____ RUC _____
 Nombre ó Razon Social _____ de _____ del _____

ANEXO 1

CONCESION VIAL DEL TRAMO 2 DE IIRSA CENTRO: PUENTE RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DV. CERRO DE PASCO

REGISTRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Unidad de Peaje: Cercora

A la Gerencia de Operaciones o la Gerencia Técnica o la Gerencia Administrativa o Financiera de DEVIANDES (según ámbito de competencia)

Nombre y Apellido completos: <u>JULIO HENRY PAREDES EXZAGUIRE</u>	
Nº Documento de identidad: <u>10726523</u>	
Domicilio legal/procesal: <u>Paseo del Prado 12 B Lt 5 Urb. La Floresta Huancayo</u>	
Correo electrónico ¹ : <u>julio.paredes@securitasperu.com</u>	
Razón social (en caso de empresa): <u>SECURITAS SAC</u>	
Datos del representante legal de la empresa:	Fecha: <u>28/MAY/2017</u>
Teléfono: <u>989 237 477</u>	Recibido por: <u>MELISA KINOJOSA</u>
Firma o huella digital:	

Reclamo () o Sugerencia (): Favor llenar con letra clara y legible, consignando la indicación de la pretensión solicitada

Hueco en la línea del tren antes de llegar al peaje a 200mts
Origen reventado de llanta delantera, siendo 12 segundos
vez q ocurre un hecho similar por falta de mantenimiento

Consignar los fundamentos de hecho y derecho de la pretensión

Falta de mantenimiento de las vias, sobre los peajes
pero no reparan ni parchan los huecos

Colocar las pruebas que acompañan el reclamo Voucher de peaje y Notuz de llanta.

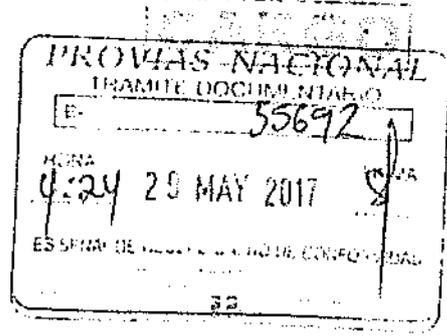
Adjunta copia de DNI: Si (X) No ()

Observaciones: REPARAR LAS VIAS Y COMPEN
CON SUS OBLIGACIONES Placa AHU-850
hora: 21:25

¹ En caso autorice a DEVIANDES a efectuar todas las notificaciones a través del referido medio.



MEMORÁNDUM N° 2626 -2017-MTC/25



A : Ing. CARLOS LOZADA CONTRERAS
Director Ejecutivo (e)
Proviás Nacional

DE : Yaco Rosas Romero
Director General de Concesiones en Transportes

ASUNTO : Reiteración de Obligación Contractual de reparación de la calzada y colocación de señalización en los cruces ferroviarios del Tramo 2 de la HRSA Centro.

REFERENCIAS : a) Memorándum N° 4450-2016-MTC/25
b) Escrito N° 2017-10-0501 (E- 116936-2017)
c) Oficio N° 3945-2017-GSF-OSITRAN (E-132512-2017)

FECHA : Lima, 26 MAYO 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual se aclaró a su representada que es una obligación contractual la reparación de la calzada y la colocación de señalización en los cruces ferroviarios, serán ejecutados por la Unidad Gerencial de Conservación de PROVIAS NACIONAL, tal cual lo tipifica el literal F del apéndice 5 del Anexo XI del Contrato de Concesión.

Asimismo, mediante los documentos de las referencias b) y c) tanto el Concesionario como el Regulador nos señalan que se disponga la inmediata reparación de la calzada por ser una obligación contractual a cargo del Concedente y a la fecha viene afectando a los usuarios de la Vía.

Al respecto, en atención a sus funciones se solicita a usted que, en el más corto tiempo se pueda proceder al cumplimiento señalado en el Contrato de Concesión con la finalidad de dar respuesta a los Interesados.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

YACO ROSAS ROMERO
Director General de Concesiones en Transportes

